

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados de la Resolución N° 200-03-20-01-1000 del 13 de agosto de 2019, y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200165105-0146-2019**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1000 del 13 de agosto de 2019, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.088.916-4, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado Finca Bodegas, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-28757, localizado en el corregimiento de Rio Grande, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que las aguas residuales que se autorizaron verter son de tipo:

- **Doméstico:** Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimado en un caudal de 0.011 l/s. con una frecuencia de 10 horas/día, durante dieciséis (16) días/mes.
- **Industrial:** Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimado en un caudal de 0.10 l/s, con una frecuencia de 4 horas/día, durante cuatro (4) días/mes.

Que el referido acto administrativo se otorgó por el termino de diez (10) años, contados a partir de su firmeza, el cual fue notificado por correo electrónico, previa autorización N° 200-34-01-59-6212 del 24 de noviembre de 2016, quedando surtida el día 22 de agosto de 2019.

Que, por medio de oficio N° 200-34-01-59-5122 del 03 de septiembre de 2019, el señor Federico Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.450.717, en calidad de representante legal de la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.088.916-4, manifiesta que autorizó el uso de la finca Bodegas, con matrícula inmobiliaria N° 034-28757 y 034-89367, a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-1151 del 19 de septiembre de 2019, se requirió a la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.088.916-4, para que allegará ante esta Autoridad Ambiental, contrato de cesión de las

TM

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados de la Resolución N° 200-03-20-01-1000 del 13 de agosto de 2019, y se adoptan otras disposiciones

de derechos y obligaciones, suscrito entre **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.** y **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**

Que conforme a lo anterior, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-5647 del 24 de septiembre de 2019, la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, dio cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8° de la Constitución Política establece que "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...*"

Que el artículo 80 de la Carta indica que "*...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...*"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana cita que "*...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

Que el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974, determina que "*...Prevía autorización, el concesionario puede transpasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido...*"

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el instrumento ambiental se encuentra vigente y que se allegó la solicitud de cesión suscrita por el representante legal de ambas sociedades, se procederá a autorizar la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1000 del 13 de agosto de 2019, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.088.916-4, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado Finca Bodegas, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-28757, localizado en el corregimiento de Río Grande, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.089.324-9.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1000 del 13 de agosto de 2019, a la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.088.916-4, a favor de la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.089.324-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.089.324-9, a través de su representante legal, será responsable ante CORPOURABA, de las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de cesión y las que se expidan posteriormente, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a las sociedades **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificadas con el NIT. 900.088.916-4 y **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.089.324-9, a través de sus representantes legales o a quien haga sus veces, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina	Correo electrónico	05 de junio de 2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz García	Correo electrónico	05-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.